

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 27 de enero de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 161

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Radicado:	76-520-40-03-002-2014-00550-00
Demandante:	Banco Finandina S.A.
Apoderada judicial:	Martha Lucia Ferro Alzate
Correo electrónico:	gerencia@mcbrownferro.com
Demandado:	Libardo García

I. Asunto

Atendiendo la respuesta dada por Colpensiones, se pondrá en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga; aunado a ello, y como quiera que en dicha respuesta la mentada entidad alude a que se instó el embargo de la mesada pensional, se procederá a oficiar nuevamente indicándoles que no se trata del embargo a que aluden, sino del salario que devenga el demandado como empleado de dicha entidad, por lo cual se remitirá oficio indicando lo antedicho y se enviará nuevamente el oficio mediante el cual fue comunicada la medida de embargo deprecada.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por Colpensiones, para lo que a bien tenga.

SEGUNDO.- LÍBRESE comunicación dirigida a Colpensiones indicándoles que la medida de embargo decretada a través de providencia n.º 1529 del 10 de diciembre del 2020, recae sobre la quinta parte que exceda al salario y demás emolumentos que perciba el demandado LIBARDO GARCÍA como empleado en COLPENSIONES; y no sobre la mesada pensional del mismo. Remítase con esta comunicación nuevamente el oficio n.º 060 del 20 de enero del 2021, la cual se envió el 21 de enero del 2021, al canal digital notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

LP

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA

En Estado No. 6 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 28 DE ENERO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b3f5d10de5670d2a984e9c95af429df73e2d8ba8c60fdafde957d4dfa0cbe0**

Documento generado en 27/01/2022 12:44:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>